

REPÚBLICA DE COLOMBIA



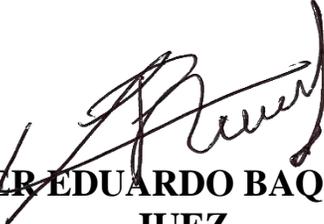
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA, TRES (03) DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO No. 2018-00316-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO 31: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** del incidente practicada por secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho.
2. Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la demanda, **únicamente** el demandado FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS, formuló la excepción que contempla el artículo 442.2 del CGP, esto es, la nulidad por indebida notificación, la cual ya fue decidida en el presente asunto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales dispone:
 - 2.1. **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dictado el 02 de diciembre de 2021.
 - 2.2. DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este proveído se lleguen a embargar y secuestrar.
 - 2.3. Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso
 - 2.4. Condenar en costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Tásense por Secretaría.
 - 2.5. QUINTO: Se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$ 100.000.000.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ